SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/12903/2018
Ciudad de México a 24 de Septiembre de 2018

JOSÉ LUIS VÁZQUEZ NAVARRETE
GASOLINERA VÁZQUEZ, S.A. DE C.V.
ESTACIÓN DE SERVICIO 6140

Domicilio, Teléfono y correo electrónico del Representante Legal, artículo 113 fracción I de la LFTAIP, y 116 primer párrafo de la LGTAIP

PRESENTE

ASUNTO: Licencia Ambiental Única
BITÁCORA: 09/LUA0313/11/17

En atención a la solicitud ingresada a esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, el día 29 de noviembre de 2017 y turnada para su atención a la Dirección General de Gestión Comercial, adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial, por medio del cual en su carácter de representante legal del establecimiento **GASOLINERA VÁZQUEZ, S.A. DE C.V., ESTACIÓN DE SERVICIO 6140**, con ubicación en **CARRETERA TEPIC-GUADALAJARA KM 218.5, COLONIA BUENAVISTA, MUNICIPIO TEPIC, ESTADO DE NAYARIT, CÓDIGO POSTAL 63194**, en lo sucesivo el **REGULADO**, tramita Licencia Ambiental Única (LAU). Una vez evaluada la información presentada, y

CONSIDERANDO

I. Que esta **Dirección General de Gestión Comercial** es competente para revisar, evaluar y resolver sobre la Licencia Ambiental Única solicitada por el **REGULADO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII y 37 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

II. Que el día 29 de noviembre de 2017 se recibió en la **AGENCIA**, la solicitud de Licencia Ambiental Única para el establecimiento **GASOLINERA VÁZQUEZ, S.A. DE C.V.**, misma que fue registrada con número de bitácora **09/LUA0313/11/17**.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx
La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA"

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/12903/2018
Ciudad de México a 24 de Septiembre de 2018

III. Que el **REGULADO** cumple con los requisitos necesarios para el trámite de **LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA**; mismos que presentó dentro de la solicitud registrada con bitácora **09/LUA0313/11/17**.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, 4, 5 fracción XVIII y 7 fracción II de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 110 y 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 6, 16, 17 BIS apartado A) fracción VI del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 4 fracción XXVII y 37 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso que establece los procedimientos para obtener la licencia ambiental única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una cédula de operación anual publicado el 11 de abril de 1997, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de abril de 1998, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión Comercial,

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales presentados por el **REGULADO** para tramitar y obtener la **Licencia Ambiental Única.**

SEGUNDO.- **OTORGAR** al **REGULADO** la

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA N° LAU-ASEA/5630-2018

La presente Licencia Ambiental Única queda sujeta al cumplimiento de las siguientes:

CONDICIONANTES

I. La Licencia ampara el funcionamiento y la operación del establecimiento denominado **GASOLINERA VÁZQUEZ, S.A. DE C.V., ESTACIÓN 6140** con ubicación en CARRETERA TEPIC-GUADALAJARA KM 218.5, COLONIA BUENAVISTA, TEPIC, CÓDIGO POSTAL 63194, ESTADO DE NAYARIT, que se dedica a la comercialización

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

de gasolina y diésel. El establecimiento cuenta para su operación con las instalaciones descritas en la Tabla 1 del presente.

Tabla 1. Instalaciones que forman parte del establecimiento

Instalación	Capacidad	Unidad
Tanque de Magna.	80,000	litros
Tanque de Premium	60,000	litros
Tanque de Diésel	80,000	litros
Tanque de Magna y Diésel	50,000/50,000	litros
Dispensario 1(Magna, Premium)	4	Pistolas
Dispensario 2(Magna, Premium)	4	Pistolas
Dispensario 3(Magna, Premium)	4	Pistolas
Dispensario 4(Magna, Premium)	4	Pistolas
Dispensario 5(Magna, Premium)	4	Pistolas
Dispensario 6(Magna, Premium)	4	Pistolas
Dispensario 7(Diésel)	2	Pistolas
Dispensario 8(Diésel)	2	Pistolas
Dispensario 9(Diésel)	2	Pistolas
Dispensario 10(Diésel)	2	Pistolas
Válvula de venteo	-	-

II. La presente Licencia Ambiental Única se expide por única ocasión y solo para el establecimiento y actividades autorizadas en el Considerando I de la presente resolución, en virtud de ello, en el caso en que decida cambiar la ubicación o actividad autorizada deberá solicitar una nueva Licencia. Si existe **cambio en la denominación o razón social, aumento en la capacidad de almacenamiento, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o la generación de nuevos residuos peligrosos**, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes respectivas.

III. **Las actividades establecidas en la presente Licencia Ambiental Única**, otorgada en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera, **deberán coincidir con aquellas amparadas en la Autorización vigente en materia de Impacto Ambiental**. Así mismo, es obligación del **REGULADO** contar con los permisos, autorizaciones, licencias, dictámenes **vigentes** que sean necesarios para la realización de obras, actividades y/o proyectos, conforme a las disposiciones legales aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente.

IV. El **REGULADO**, hasta en tanto la **AGENCIA** no emita lineamientos, directrices, criterios u otras disposiciones administrativas de carácter general en la materia de prevención y

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx
La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos